

verificandole, executenle con todo rigor. Haciendole saber igualmente presente otra fianza de la que tiene esibida

Mem. a Salv.
Vercilla; lica
p. sus muer p.
trabajos

Se dio cuenta de un memorial a Salvador Vercilla, con morada en la Diputacion de Ley, en solicitud de que se le conceda licencia por algun tiempo para trabajar con tienda abierta en su facultad de herador; y atendiendo la Ciudad a las fundadas razones que expone, **ACORDO:** Concederle la licencia que solicita por el termino de seis meses, en cuyo tiempo deberá presentarse a examen, y contribuyendo al Gremio con la cantidad que le correspondia por raxon de alcabala.

Bol. n.º 318

En el Boletin num.º 318 se inserta una Real orden previniendo S. M. a los Governadores Civiles salgan inmediatamente a hacer una visita a los pueblos de su Prov.ª y la Ciudad **ACORDO:** Queda enterada

Bol. n.º 319

En el numero 319 se inserta una Real orden fecha treinta y uno de Mayo ultimo, previniendo S. M. que por todos los Ministerios se haga un escrupuloso analisis de todas las listas de Sociedades Secretas formadas en la derrogada epoca que acaba de trascurrar, y que absolutamente no quede rastro de semejantes documentos; y la Ciudad **ACORDO:** Queda enterada

Bol. n.º 321

En el numero 321 se inserta una Circular del Gov.º Civil de esta Provincia fecha diez y seis del corriente manifestando que por Real orden de diez del mismo se ha servido S. M. la Reyna Governadora Resolver que hasta la presentacion en Aband. de D.º Simon Antonio Rodas Secretario nombrado p.ª aquella Magistratura se encargue del Despacho de dicha Secretaria D.º Maria Fuera; y la Ciudad **ACORDO:** Queda enterada

En el mismo Boletin se inserta una Ley sancionada por S. M. sobre los documentos de giro de condado y demas que se expresan; y la Ciudad **ACORDO:** Queda enterada, y que se publique segun costumbre

Bol. n.º 323

En el numero 323 se inserta una Real orden por la que S. M. se ha dignado Resolver se suspendan desde luego los efectos del primer parrafo articulo que suñe al treinta y cinco de la ordenanza de reemplazo en la adicional a mil ochoc. diez y nueve, en quanto dice relacion con los forosados que el mismo exceptua, aunquando hayan tenido y presenten el mandado

